

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.275

Viernes 10 de Junio de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2140148

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO PICHIMAPU

(Resolución)

Núm. 520 exenta.- Santiago, 20 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el oficio alcaldicio N° 704, de 25 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Concepción; en la resolución N° 1.057, de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Pichimapu, presentada por la Municipalidad de Concepción; en la resolución exenta N° 97/2022 que Amplía Plazo para Reconocimiento Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 444/2022, del 3 de mayo de 2022, que Amplía Plazo para Reconocimiento Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 208/2022, de 27 de abril de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el oficio alcaldicio N° 704, de 25 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Concepción, ingresado a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío con fecha 27 de agosto de 2021, la Municipalidad de Concepción solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Pichimapu, de la comuna de Concepción, Región del Biobío, con una superficie original solicitada de 0,987 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

CVE 2140148

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha técnica solicitud de declaración de Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 1.057, de 15 de septiembre de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Pichimapu, presentada por la Municipalidad de Concepción, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, el 1 de octubre de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Concepción" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa no se recibieron antecedentes adicionales. Sin embargo, con fecha 15 de diciembre de 2021, se recibió información fuera de plazo por parte de Isabel Ruiz Moore, en representación de Laura Isidora del Río Metzner y Pedro Pablo Nolasco del Río Metzner, en que se acompañan documentos referidos a la propiedad del terreno objeto de la declaratoria de humedal urbano; Informe técnico de análisis territorial del predio, su evolución en el tiempo y situación respecto a la planificación urbana vigente e informe técnico de la condición natural del predio. Esta información se incorpora en el expediente como "información fuera de plazo" no considerándose en el análisis técnico del humedal.

8. Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Concepción dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a la verificación de los criterios de régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica, y vegetación hidrófita. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 0,987 hectáreas a 0,7 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Pichimapu, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal natural, palustre, permanente, de la comuna de Concepción, Región del Biobío, que posee una superficie aproximada de 0,7 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

11. Que, en virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 208/2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Pichimapu.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano Pichimapu, cuya superficie aproximada es de 0,7 hectáreas, ubicado en la comuna de Concepción, Región del Biobío.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Pichimapu, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	677836	5922442	9	677854	5922361
2	677869	5922445	10	677838	5922362
3	677903	5922446	11	677823	5922370
4	677920	5922446	12	677816	5922385
5	677924	5922414	13	677814	5922402
6	677915	5922392	14	677812	5922425
7	677894	5922376	15	677814	5922439
8	677873	5922367			

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cartografia\\_H.U\\_Pichi\\_Mapu.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cartografia_H.U_Pichi_Mapu.pdf).

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

